



N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
info@hcdmalargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

ORDENANZA N° 2.388/2.026

VISTO: El contenido del Expediente N° 2.373/2.026 – 0. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: Créase el Programa de Ayudas Económicas (Becas) y/o Subsidios a Organizaciones Civiles sin fines de lucro, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, según el Reglamento que forma parte de la presente, como Anexo I.

La necesidad de realizar la correspondiente pieza legal para el pago correspondiente a Ayudas Económicas Educativas (Becas) y/o Subsidios a Organizaciones Civiles sin fines de lucro, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del año 2.026.

y;

CONSIDERANDO: Que es habitual que este Honorable Cuerpo contribuya al desarrollo social, a través del beneficio de la entrega de Becas o Ayudas Económicas a familias vulnerables que posean hijos en etapa escolar y/o Instituciones de servicio público, todo ello con el fin de salvaguardar el derecho a una buena educación y evitar de este modo la deserción escolar dentro de nuestro Departamento

Que anualmente el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe, incentiva la continuidad educativa, alienta el acompañamiento en el desempeño de los alumnos y contribuye con aportes económicos bajo el régimen de subsidios a distintas Instituciones de nuestro Departamento.

Que en los últimos meses el costo de vida se ha visto incrementado debido al índice de inflación, causando la pérdida de poder adquisitivo en los consumidores con la consecuencia directa en el inicio de actividades escolares.

Que la enseñanza y la formación de profesionales es una verdadera inversión a largo plazo y el futuro de nuestro Departamento se encuentra, entre otras cosas, subordinado a ello.

Que el Estado debe asegurar la educación de nuestros jóvenes generando para ello las herramientas que considere necesarias para alcanzar los objetivos establecidos. Que del mismo modo, es responsabilidad del Estado el asegurar la educación en el foco de su comunidad y también la Protección a las Sociedades y Centros de Beneficencia por medio de subvenciones fijadas en los presupuestos, estableciendo sus objetivos y forma de inversión.

Que el Artículo N° 82 de la Ley Provincial N° 1.079 Orgánica de Municipalidades, prevé y crea las herramientas y el marco jurídico necesario a los fines de colaborar con las organizaciones sociales que tienen como objetivo el de contribuir y optimizar el Desarrollo Social en su conjunto.



N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
info@hcdmalargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

Que se hace necesario que este Honorable Cuerpo tenga la posibilidad de apoyar las actividades de las diferentes Instituciones no gubernamentales a través de la contribución económica, por medio de subvenciones y/o subsidios para fines determinados, que ayuden de alguna manera a la importante actividad que estos organismos realizan en pos del desarrollo comunal.

Que la metodología a implementarse en la entrega de subvenciones o subsidios, debe estar adecuada, administrativa y legalmente de forma que su aplicación sea completamente transparente a los ojos de la comunidad malargüina.

Que en el año 2.025 se incorporó la Ordenanza N° 2.356 mediante la cual se crea el Fondo para Deportistas Destacados del Departamento, una herramienta destinada a acompañar económicamente a atletas locales que han alcanzado logros relevantes a nivel provincial, nacional e internacional.

Que a efectos de no generar erogaciones adicionales al Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, es adecuado que cada Concejal determine el fin de los fondos asignados a éste, optando por la entrega de becas o subvenciones según estime conveniente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa de Ayudas Económicas Educativas (Becas) y/o Subsidios a Organizaciones Civiles sin fines de lucro, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, según el Reglamento que forma parte de la presente, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Establécese que los montos mínimos y máximos contenidos en el Reglamento del Anexo I, serán válidos por el año 2.026 y deberán ser ratificados y/o actualizados de forma anual mediante pieza legal del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Destínese al Programa de Ayudas Económicas Educativas-Becas y/o Subsidios/Subvenciones, el monto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$66.000.000), a repartir en los diez ediles por un valor de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$6.600.000) por cada uno, durante los meses de julio y hasta noviembre del presente año.

ARTÍCULO 4º: DISPONIBILIDAD FINANCIERA.: El otorgamiento de las becas municipales se realizará conforme las partidas presupuestarias aprobadas para tal fin en el presupuesto vigente del Honorable Concejo Deliberante. Previo a la efectivización del pago mensual de las mismas, deberá requerirse informe de disponibilidad financiera suficiente, a efectos de garantizar una adecuada programación de las obligaciones asumidas y preservar el equilibrio financiero municipal. El



N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
info@hcdmalargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán establecer el cronograma de pago de las becas, adecuándolo a la evolución de los ingresos y disponibilidad de fondos, sin que ello implique suspensión o extinción del beneficio mientras subsistan las condiciones que motivaron su otorgamiento.

ARTÍCULO 5º: Impútese los gastos emergentes de la aplicación de la presente Ordenanza al Presupuesto vigente del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DOS DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.





N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
info@hcdmalargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

ANEXO I

REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS EDUCATIVAS (BECAS) Y/O SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO

ARTICULO 1º: OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de programa de entrega de Ayudas Económicas Educativas (Becas) y/o Subsidios, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: DE LOS INCENTIVOS EDUCATIVOS: Los Concejales podrán asignar un importe mensual a estudiantes de cualquier nivel de enseñanza, que cuenten con plan de estudio oficial aprobado por Resolución para el ciclo lectivo 2.026 de la Dirección General de Escuelas, no superiores a PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), ni inferiores a PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) mensuales. Los requisitos que deberá cumplimentar el estudiante becado son los siguientes:

A. Acreditar mensualmente su condición de "Alumno Regular", a través de certificado oficial, mientras dure el beneficio, el cual deberá ser presentado por el beneficiario.

B. Presentar fotocopia del D.N.I y Constancia de C.U.I.L.

C. Deberá acreditarse única y fehacientemente por D.N.I que el domicilio del beneficiario corresponde al Departamento de Malargüe.

D. Entrevista Social anual del grupo familiar al que pertenece el beneficiario, confeccionada por Licenciado en Trabajo Social, como requisito previo al otorgamiento del incentivo educativo. Para los residentes rurales se admitirá entrevistas por medios digitales o vía telefónica.

Intégrese el Fondo para Deportistas Destacados (Ordenanza N°2.356/ 2.025). El Fondo para Deportistas Destacados del Departamento se financiará con el diez por ciento (10%) del monto anual destinado al Programa de Ayudas Económicas y Becas Educativas del Honorable Concejo Deliberante, éste será la excepción al monto estipulado en el párrafo primero.

ARTÍCULO 3º: El Concejál al solicitar a Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el importe mensual a destinar, deberá acompañar una nota formal por el pedido, la que deberá contener: Nombre y Apellido completo, D.N.I. de Beneficiario/a, monto asignado, mes al cual corresponde la entrega, firma y sello del Concejál.

ARTÍCULO 4º: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dispondrá el pago del monto estipulado por el Concejál en una orden al beneficiario en caso de tener dieciocho (18) años o más, caso contrario será a la orden del Padre, Madre o Tutor Legal requiriendo en el acto la firma del correspondiente recibo en formulario oficial de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 5º: No podrán ser beneficiarios del Incentivo Educativo, aquellas personas que tengan hasta primer grado de parentesco con los Señores Concejales o con algún Funcionario de Departamento Ejecutivo Municipal que se encuentren en categoría fuera de nivel, ni será permitida la entrega a más de un beneficiario por grupo familiar conviviente.



N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
info@hcdmalargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

ARTÍCULO 6°: DE LOS SUBSIDIOS /SUBVENCIONES : Los Concejales podrán beneficiar con Subsidios a Instituciones y Organizaciones de Asociación Civil (artículos aplicables del Código Civil, instituciones educativas), que desempeñen sus actividades dentro del Departamento de Malargüe y que su principal objetivo sea beneficiar a distintos sectores de la comunidad, sin intención de generar con su actividad lucro individual alguno. Las mismas han de catalogarse dentro de las denominadas Entidades de Bien Público.

ARTÍCULO 7°: Las Entidades de Bien Público que deseen ser beneficiarias del Subsidio, deberán reunir las siguientes condiciones:

- A. Tener domicilio legal dentro del Departamento de Malargüe y desempeñar su actividad en el mismo.
- B. Tener Número de Personería Jurídica activa a la fecha, emanada por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza o en su defecto, contar con la Clave Única de Identificación Tributaria iniciación C.U.I.T. otorgado por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero A.R.C.A
- C. Tener Comisión Directiva conformada y en ejercicio a la fecha de la solicitud del beneficio.
- D. La Comisión deberá presentar nota al Concejal, manifestando la intención de ser beneficiario del Subsidio, la cual será acompañada de presupuesto que detalle el destino del beneficio, acta de conformación de Comisión Directiva y copia de número de Personería Jurídica o CUIT, firmada por al menos 3 (tres) integrantes activos de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 8°: Los Subsidios /Subvenciones no podrán ser mayores a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) ni inferiores a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) por cada mes y para cada Institución de Bien Público, pudiendo una misma institución cobrar en meses subsiguientes, siempre y cuando, se dé cumplimiento a los establecido en el Artículo 11° de la presente pieza legal.

ARTÍCULO 9°: El Concejal al solicitar a Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el pago del importe monetario del Subsidio deberá acompañar nota de pedido, la cual deberá contener:

- A. Denominación de la Entidad de Bien Público.
- B. Número de Personería Jurídica.
- C. Monto asignado para el Subsidio.
- D. Mes al cual corresponde la entrega.
- E. Nota de la Institución cumpliendo con lo estipulado en el inciso "d", del Artículo 7° de la presente norma.

ARTÍCULO 10°: La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dispondrá el pago del Subsidio a la orden de la entidad beneficiaria, requiriendo en el acto el correspondiente recibo firmado en formulario oficial de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 11°: Las instituciones beneficiarias de los Subsidios deberán presentar en tiempo perentorio de diez (10) días del pago del mismo, todos los comprobantes que acrediten fehacientemente el destino del gasto por la suma otorgada y dando cumplimiento a lo que establece el Acuerdo N° 5.383 del Honorable Tribunal



N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
info@hcdmalargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

de Cuentas (Factura "B" o Recibo "C" en caso de Contratación de Servicios). Caso contrario la entidad queda inhibida para recibir cualquier otro tipo de beneficio proveniente del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12º: Las solicitudes por pedidos de incentivos Escolares y Subsidios que realicen los Señores Concejales, serán recepcionados por Presidencia del Honorable Concejo Deliberante debiendo efectivizarse el pago de las mismas dentro de los cinco días de emitida la orden de pago por parte de Contaduría General de la Municipalidad de Malargüe. Se autoriza el pago de las ayudas económicas a Tesorería de la Municipalidad de Malargüe mediante transferencia bancaria para lo cual, los beneficiarios deberán aportar número de CBU en caso de ser mayores de edad, o de sus padres, tutores o encargados legales si son menores de edad y los CBU de las Instituciones.

ARTÍCULO 13º: La rendición de los Expedientes conformados a tal fin, serán confeccionados por Administración de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante en forma individual por concejal y dando cumplimiento a lo que establece el Acuerdo N°5.383 del Honorable Tribunal de Cuentas, lo cual permitirá que sea remitida su rendición en expediente formal individual a medida que sea finalizado el pago de la totalidad de los beneficiarios del Concejal.

ARTÍCULO 14º: Establecer como condición ineludible que los fondos correspondientes al período inmediato posterior sólo podrán ser requeridos a Tesorería, una vez presentados en su totalidad por el concejal solicitante y visados en la oficina de Contaduría General del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 15º: La contratación del Servicio de Entrevista Social se solicitará mediante nota al Colegio Profesional de Trabajo Social de Mendoza - Delegación Malargüe, que ayude a este Honorable Concejo Deliberante en la elaboración de la estrategia de intervención para la implementación de la entrevista social.

